

HERENCIAS: LA LEGITIMA

¿Qué es la legítima?

Tal y como regula el Código Civil Español, “Legítima es la porción de bienes que el testador no puede disponer por haberla reservado la Ley a determinados herederos, llamados por esto herederos forzosos”.

No obstante, no todos los españoles estamos sujetos al mismo régimen de legítimas, puesto que esto dependerá de la comunidad autónoma a la que pertenezca el testador (o fallecido) según su vecindad civil, ya que hay unas comunidades autónomas que se rigen por la regulación común y otras por regulaciones propias autonómicas.

Por tanto, esta legítima condiciona al redactar un testamento y/o aceptar una herencia, puesto que el testador no es libre de dejar la totalidad de su patrimonio a quien le plazca, sino que, por ley, una parte sí o sí irá a sus legitimarios.

Entonces ¿no puedo desheredar a mis hijos?

La Ley da la posibilidad de desheredar, pero en casos concretos y siempre y cuando conste en el testamento y se expresa la causa legal en la que se funde.

Una vez realizado esto, la prueba de la desheredación corresponderá a los herederos en caso de que el desheredado niegue la causa detallada en el testamento.

Las causas de desheredación variarán en función de la regulación que deba aplicarse al caso concreto (común o autonómico).

Desagrado generalizado

Esta obligación impuesta por la legislación actual, tanto común como autonómica, tiene cada vez más detractores, sobre todo entre magistrados, notarios y abogados, ya que éstos están a favor de la libertad de testar, como podemos comprobar de forma reiterada en artículos y publicaciones diversos.

Por tanto, habrá que esperar a que cambie la actual regulación (que en algunos casos data de 1889) para adaptarla a la realidad que nos rodea e, igual que en vida, disponer libremente de nuestros bienes, podamos también disponer de ellos al morir.

1 de julio de 2024